



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2025/2600L
Procedimiento:	Actividades de sensibilización ambiental
Interesado:	
Representante:	
MEDIO AMBIENTE_ (BGIMENOM)	

BASES

Las presentes bases reguladoras, aprobadas por **Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de Abril de 2025**, están destinadas a la concesión de autorizaciones de dominio público para uso de parcelas de huertos ecológicos urbanos para el periodo de dos años en cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento Regulador del Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones de dominio público y Normas de Uso de parcelas de Huertos Ecológicos Urbanos** en el municipio de San Pedro del Pinatar del 25 de julio de 2018 (BORM nº 170).

Primera.- Las personas y/o entidades ciudadanas sin ánimo de lucro con proyectos de interés social interesados en obtener una autorización temporal para el uso de una parcela de huerto ecológico urbano, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio de San Pedro del Pinatar con anterioridad a la publicación del anuncio de convocatoria para la adjudicación.
2. Encontrarse capacitado físicamente para la realización de las labores agrícolas y de cultivo a desarrollar en la parcela de huerto.
3. No optar por más de una parcela dentro de la unidad familiar.
4. Ser mayor de edad (presentación de fotocopia de DNI)
5. Encontrarse en alguno de las siguientes situaciones:
 - **Grupo I:** Jubilados o prejubilados, acreditando tal circunstancia mediante presentación de documentación.
 - **Grupo II:** Estar en situación de desempleo con duración superior a un año o en riesgo de exclusión social, acreditando tal circunstancia mediante presentación de tarjeta de desempleo (que acredite que la duración es superior a un año) o informe emitido por Servicios Sociales.
 - **Grupo III:** Cualquier persona interesada no incluida en grupos anteriores y Entidades ciudadanas inscritas en el Registro local de Asociaciones.

Segunda.- La utilización de los huertos ecológicos urbanos debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, debiendo concederse mediante convocatoria pública y sorteo, ya que el número de parcelas es limitado.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Tercera.- Según el Proyecto de construcción de Huertos Urbanos, el número total de parcelas son veinticinco, con una superficie aproximada de 50 m² cada una y se encuentran ubicadas en parcela en PP 1R Las Charcas, sito entre las C/ Margaritas, C/ Valle de Escomberas de 1.914,85 m².

Cuarta.- Los interesados podrán solicitar autorización temporal para una única parcela por unidad familiar, para un periodo de dos años naturales. La solicitud se realizará mediante instancia modelo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el plazo **de 5 días naturales**, adjuntando acreditación en caso de pertenecer al Grupo I y/o Grupo II.

Quinta.- El número total de parcelas se adjudicarán mediante sorteo público, informando con anterioridad de la fecha, hora y lugar de celebración del sorteo, quedando repartidas las parcelas entre los diferentes grupos de la siguiente forma:

Grupo I: 9 parcelas

Grupo II: 8 parcelas

Grupo III: 8 parcelas

Sexta.- El sorteo se realizará en acto público ante el Concejal Delegado de Medio Ambiente, y el Secretario General de este Ayuntamiento como Secretario al efecto, realizando el sorteo en tres fases.

En primer lugar participarán en el sorteo quienes pertenezcan al grupo I,

Posteriormente, se realizaría un segundo sorteo entre los que cumplan la condición del grupo II

Una vez finalizado éste, se realizaría un tercer sorteo con los solicitantes del grupo III.

En caso de que se hayan cubierto todas las parcelas, se constituirá una lista de espera según orden del sorteo, de forma que cuando se produzca una vacante en cualquiera de las parcelas adjudicadas, se irá llamando por orden de lista de espera.

En el supuesto de que resultare adjudicatario, algún titular que anteriormente y como resultante de la anterior convocatoria hubiera sido adjudicatario de una parcela, se le adjudicará la misma parcela, teniendo en cuenta este requisito anterior al reparto de parcelas. Con posterioridad, las parcelas se irán adjudicando según la numeración de las mismas (por orden ascendente).

Si alguna de las parcelas destinadas para cultivo, queda vacante por la falta de presentación de solicitudes, se podrá adjudicar directamente, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la concesión de las autorizaciones, a cualquier interesado, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases. Si se presentaran dos o mas solicitudes para los espacios que hubieran quedado libres, se adjudicarán igualmente por sorteo.

Séptima.- Las parcelas adjudicadas se delimitarán al espacio disponible y deberán dar cumplimiento a las normas de uso aprobadas en el Reglamento Regulador del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de dominio público y normas de uso de parcelas de huertos ecológicos urbanos en el municipio de San Pedro del Pinatar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Octava.- Las parcelas adjudicadas se entregarán mediante autorización de uso, firmada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, por periodo de dos años naturales, y previo pago de precio público por aprovechamiento de parcela.

Novena.- Las bases se expondrán al público durante el periodo de presentación de solicitudes, en la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, www.sanpedrodelpinatar.es, y en el tablón de edictos electrónico.

Décima.- Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.